

OTORGA SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, MODALIDAD CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO, CONFORME AL ARTÍCULO 27, DEL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL D.S. N° 105, (V. Y U.), DE 2014, A PERSONA QUE INDICA, DE LA COMUNA DE VICUÑA, REGIÓN DE COQUIMBO./

13 MAY 2015

SANTIAGO,

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

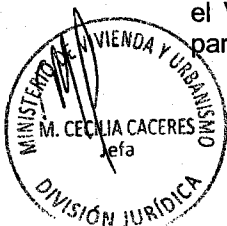
RESOLUCION EXENTA N° 3312 ;

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para aquellos proyectos habitacionales en que, por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la calificación del proyecto, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, o bien, cuando se requiera de mayores recursos para la reconstrucción de obras luego de un término anticipado del contrato original;
- b) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de fecha 8 de enero de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa habitacional regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- c) El Ord. N° 1.363, de fecha 19 de marzo de 2015, del Director (S) del SERVIU de la Región de Coquimbo, mediante el cual se solicita asignación directa de subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para la Sra. Leonor Pilar Jopia Araya, RUT N° 8932548 - K, quien presenta una precaria situación económica y habitacional, y

CONSIDERANDO:

- a) Que la vivienda de propiedad de la Sra. Leonor Pilar Jopia Araya, RUT N° 8932548 - K, ubicada en la calle Gabrielita Astorga N° 33, Población La Dehesa, de la localidad de Diaguitas, en la comuna de Vicuña, se encuentra en estado inhabitable, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 152, de fecha 25 de noviembre de 2014, de la Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad Vicuña y en el certificado de la Comandancia del Cuerpo de Bomberos de la comuna de Vicuña, de fecha 5 de noviembre de 2014, donde señala que en un incendio ocurrido el día 30 de octubre de 2014, la vivienda ubicada en la dirección antes señalada resultó totalmente destruida y con pérdida total de los enseres y bienes que en ella se encontraban.
- b) Que en el Oficio citado en el Visto c), y en el Informe Social que se adjunta a dicho documento, se indica que de la Sra. Leonor Pilar Jopia Araya, RUT N° 8932548 - K, recibe escasos recursos económicos y se encuentra albergada en la Sede social de la localidad de Diaguitas, producto del incendio de su vivienda.
- c) Que la solicitud de asignación directa de subsidio, para la persona señalada en el Oficio citado en el Visto c), fue ingresada al Sistema Informático UMBRAL, en el módulo creado especialmente para tal efecto, habiéndose emitido el Informe Final N° 5503.



- d) Que conforme los antecedentes señalados en los considerandos precedentes, se estima existen razones sociales que fundamentan y justifican otorgar a la Sra. Leonor Pilar Jopia Araya, RUT N° 8932548 - K, una atención especial, dado que presenta una situación de urgente necesidad habitacional, dicto la siguiente

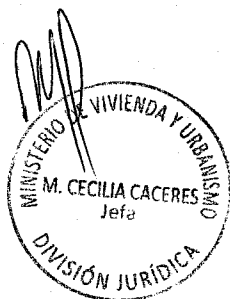
RESOLUCION:

1. Asígnase directamente un subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, modalidad Construcción en Sitio Propio, en área rural, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, a la siguiente persona, según los montos máximos que se indican a continuación, de acuerdo al proyecto habitacional:

NOMBRES	APELLIDO PATERNO	MATERNOS APELLIDO	RUT	DV	COMUNA	SUBSIDIO BASE (UF)	SUBSIDIO HABILITACIÓN (UF)	AT (UF)	FTO (UF)	TOTAL SUBSIDIO (UF)
LEONOR PILAR	JOPIA	ARAYA	8932548	K	VICUÑA	500	100	39	16	655

Si procede, al monto de subsidio indicado en el cuadro anterior, se adicionarán los demás subsidios complementarios que correspondan, señalados en el artículo 35, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.

2. Exímese a la beneficiaria de contar con un proyecto calificado, conforme lo exige el número 2, de la letra a) del artículo 7, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
3. Exímese a la Sra. Leonor Pilar Jopia Araya, RUT N° 8932548 – K, de presentar Declaración de Núcleo Familiar a que se refiere la letra h), del artículo 3 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
4. Exímese a la persona beneficiada mediante esta Resolución, del impedimento establecido en la letra g) del artículo 4 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, de haber recibido beneficio habitacional anterior.
5. Corresponderá al SERVIU de la Región de Coquimbo, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en el Resuelvo 1. determinando los montos definitivos a asignar.
6. En caso de proceder la sustitución de la persona beneficiaria indicada en el Resuelvo 1 precedente, el Director del SERVIU de la Región de Coquimbo mediante Resolución Exenta, podrá designar a la persona sustituta correspondiente de acuerdo a lo señalado en el artículo 58 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
7. El certificado de subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, se emitirá en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución Exenta y tendrá una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.
8. Establécese que el SERVIU de la Región de Coquimbo, verificará previo a la entrega del Certificado de Subsidio, que la persona beneficiada en esta Resolución cumpla con los requisitos relativos al ahorro a los que se refiere la letra c) del artículo 3 y los artículos 37, 38 y 39 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.



9. El subsidio asignado mediante la presente Resolución Exenta, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2015, de la Región de Coquimbo. El monto a imputar será de **655 Unidades de Fomento**, correspondiente al valor de los subsidios asignados, su asistencia técnica y respectiva inspección técnica de obras, sin perjuicio que para la aplicación del subsidio otorgado por la presente Resolución Exenta deba determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo al Resuelvo 1 de esta Resolución Exenta.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



- TRANSCRIBIR A:
- GABINETE MINISTRA
 - GABINETE SUBSECRETARIO
 - SEREMI MINVU REGION DE COQUIMBO
 - SERVIU REGION DE COQUIMBO
 - DIVISION DE POLITICA HABITACIONAL
 - DIVISION JURIDICA
 - DIVISION DE INFORMATICA
 - DIVISION TECNICA
 - SIAC MINVU
 - OFICINA DE PARTES
 - LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/G



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO


JAIME ROMERO ÁLVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

